

INVITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) EN EL GALP DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA COSTALUZ.

1. ANTECEDENTES

La Asociación para el Desarrollo Pesquero de la Costa Occidental de Huelva “COSTALUZ”, es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y que tiene entre sus objetivos el fomento, desarrollo pesquero y local de su ámbito de actuación y la colaboración con la Administración Autonómica Andaluza en la gestión y /o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el desarrollo pesquero de ámbito territorial de la Asociación, y en especial en la gestión y ejecución de los Programas de Desarrollo Pesquero de Andalucía, y los planes que lo desarrollen.

La Asociación tiene la consideración de **Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) de la Costa Occidental de Huelva COSTALUZ**, tras la firma del convenio con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para gestionar la Ayuda del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo que implica para el Grupo la gestión de las solicitudes de ayuda y su justificación. Además, el Grupo debe justificar ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sus gastos trimestralmente y, en general, cumplir con las condiciones de gestión establecidas en el convenio de referencia.

En este marco de actuación, el GALP COSTALUZ, tanto en su ámbito de gestión interno como en sus diferentes actividades, programas y ayudas hace un tratamiento de datos de carácter personal.

En este sentido, dada la aprobación del nuevo Reglamento de Protección de Datos (en adelante RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor el 25 de mayo de 2016, resultando de plena aplicación desde el 25 de mayo del 2018.

El GALP COSTALUZ debe adaptar sus sistemas al marco regulatorio en materia de protección de datos.

Se debe considerar que el GALP COSTALUZ cuenta con página web, presencia en redes sociales, un equipo formado por cuatro personas y la gestión de datos de carácter personal.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y TAREAS A DESARROLLAR

El objeto del contrato es la adecuación del GALP COSTALUZ al nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

La ejecución del contrato se divide en las siguientes fases:

1. Fase de asesoramiento e implementación al modelo regulatorio de acuerdo al RGPD:

Con carácter general las tareas a desarrollar, entre otras, serán:

- Análisis y diagnóstico de la situación actual: Se deberá hacer un diagnóstico de la situación de partida y elaborar una estrategia de adaptación al RGPD. El plan resultante deberá estar consensuado con el GALP COSTALUZ.
- Asesoramiento y respuesta a cualquier cuestión sobre Protección de Datos que pudiera plantear el GALP.
- Análisis y recogida de información presencial y telemática en la empresa.
- Apoyo y asesoramiento ante actuaciones e inspecciones llevadas a cabo por la Agencia Española de Protección de Datos.
- Preparación de documentación y presentación ante la Agencia Española de Protección de Datos (ej. Entre otras: solicitudes, respuestas, informes, etc.).
- Asesoramiento e implantación del RGPD.
- Asesoramiento y redacción de las cláusulas relativas a la Protección de Datos para su implantación en las actuaciones del GALP, los asesoramientos jurídicos, la redacción de clausulados legales para contratos, las licitaciones, los encargados de tratamiento, los documentos, los formularios, página web, los ejercicios de derechos acceso, rectificación, supresión, limitación o los avisos de privacidad
- Adaptación de la web, para un dominio sin actividad de comercio electrónico, así como las redes sociales.
- Análisis de riesgo de los tratamientos de datos realizados por el GALP, para poder llevar a cabo la evaluación de impacto (PIAs). Esta evaluación deberá llevarse a cabo siguiendo las pautas marcadas por la Agencia de Protección de Datos.
- Identificación de los ficheros con datos de carácter personal existentes en la organización.
- Evaluación de los ficheros, los activos, el sistema de información y de la seguridad del GALP en relación a la Protección de Datos.
- Se deberá generar un Plan de Acción que ayude a elaborar y mantener un manual de registro de las operaciones de tratamientos. Este registro permitirá identificar aquellas acciones que tengan un riesgo mayor y las medidas que deben adoptarse.
- Formación, asesoramiento y apoyo en sus funciones al personal del GALP para que pueda cumplir con el ejercicio de sus funciones con el RGPD.

2. Fase de consultoría:

Una vez finalizada la implementación del nuevo RGPD, se deberá entrar en una fase de consultoría de mejora continua del cumplimiento y adaptación a posibles cambios, esto se realizará mediante las siguientes tareas.

- Consultoría ante posibles adaptaciones estatales o autonómicas del marco normativo general. Soporte al diseño y ejecución de actuaciones adaptativas hasta la finalización del contrato.
- Revisión y mantenimiento de las actuaciones de la fase anterior.
- Apoyo, asesoramiento y asistencia presencial ante actuaciones e inspecciones llevadas a cabo por la Agencia Española de Protección de Datos.
- Se seguirán incluyendo, los asesoramientos jurídicos, la redacción de clausulados legales para contratos, las licitaciones, los encargados de tratamiento, los formularios, página web, los ejercicios de derechos acceso, rectificación, supresión, limitación o los avisos de privacidad.
- Ayuda a la identificación, prevención y solución de posibles brechas de seguridad en los datos del GALP.
- Se realizarán las auditorías y revisiones periódicas establecidas para el cumplimiento de la RGPD. En estas revisiones se procederá a actualizar la evaluación de impacto relativa a la Protección de Datos, posibles comunicaciones con la AEPD, tramitación de los derechos de rectificación, supresión, acceso y limitación por parte de los interesados. Estas revisiones se realizarán como mínimo con periodicidad anual.
- La formación y el asesoramiento continuo al personal del GALP para el cumplimiento de sus funciones en lo referente al RGPD.
- Los servicios se prestarán tanto telemáticamente como en las oficinas del GALP.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Fase de asesoramiento e implementación al modelo regulatorio de acuerdo al RGPD:

Esta fase se desarrollará desde la firma del contrato, en el último trimestre del 2018 y durante el año 2019.

2. Fase de consultoría:

Esta fase tendrá carácter anual para los ejercicios 2020 y 2021. Finalizando el 31 de diciembre de 2021.

A partir de dicha fecha y en previsión de posibles prorrogas, estas podrán tener una duración inferior al año, en cuyo caso el coste se prorrateará en función de la duración de la prórroga.

4. DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Como resultado final del proyecto, se deberá hacer entrega a la gerencia del GALP de todos los documentos realizados y necesarios para dar por completada la adecuación al RGPD.

5.- REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA DE LOS LICITADORES:

El equipo de trabajo contará con titulación académica adecuada y disponer de experiencia profesional en trabajos similares al descrito en las presentes especificaciones técnicas.

6. REQUISITOS DE LA OFERTA

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo para el servicio objeto del contrato y por todos los conceptos asciende a la cantidad de seiscientos EUROS (600,00 €) IVA incluido para la primera fase y seiscientos EUROS (600,00 €) para cada año de la segunda fase o parte proporcional si el periodo es inferior al año.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas podrán presentarse en las dependencias del GALP COSTALUZ, sito en Avda. del Carnaval, 35 planta baja, 21410 Isla Cristina o mediante correo electrónico a gestión@asopescaluz.com.

El plazo de presentación de ofertas será de diez días, desde la recepción de la presente invitación y/o la publicación de la misma en la web y tablón de anuncios del GALP.

El teléfono de contacto es 959344238

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Además de la oferta económica, documentación acreditativa de la solvencia técnica y memoria detallada de las acciones que componen la oferta y de la documentación final.

La empresa adjudicataria, deberá presentar una declaración responsable según el anexo adjunto a la presente convocatoria.

7.- ADJUDICACIÓN

Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas se aplicará lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Isla Cristina a 5 de noviembre de 2018

Presidente:

**ASOCIACIÓN DESARROLLO PESQUERO
"COSTA OCCIDENTAL COSTALUZ"**

C. I. F. G-21477781

Avda. del Carnaval, nº 35 - PB.

21410 ISLA CRISTINA (Huelva)



Fdo.: Francisco Martínez Faneca